



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

10 SEP 2013

PROYECTO DE ORDENANZA N°

406-3

DESCRIPCION SINTETICA: CONSOLIDA ORDENANZAS FISCALES - MODULO FISCAL -

ANTECEDENTES:

Carta Organica Municipal

Ordenanza 2375-CM-2012: Arpueba Ordenanza Tarifaria

Ordenanza 2374-CM-2012: Ordenanza Fiscal - Tributos en General

Ordenanza 2205-CM-11: "Suspensión por 90 días aplicación de lo dispuesto en el art.3 Ordenanza 2161-CM-11 que modifica el componente B de la tasa inspección EMPROTUR . Suspende hasta el 31/12/2011 el aumento de la tasa a abonar por el Casino y Salas Juego de Azar. Establece que hasta el 31/12/2011 abonarán cuarenta mil (40000) Módulos Fiscales".-

Ordenanza 2193-CM-11: Establece la regulación y control de la generación, recolección, almacenamiento, transporte, reciclaje, tratamiento y disposición Aceites Vegetales Usados (AVU). Establece sanciones.

Ordenanza 2157-CM-11: Modifica las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria 678-CM-96 y 679-CM-96 en cuanto a la tasa, contribución, y habilitacion de Salas de Juego y apuestas, Casino.

Ordenanza 2151-CM-11: Crea el Carné único de identificación de choferes habilitados para conducir taxis y remises que tendrá un año de validez. Crea registro de Choferes habilitados en la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte. Modifica artículo 64 de la Ordenanza 678-CM-96 y los Anexos de las ordenanzas 1520-CM-09 y 1629-CM-06

Ordenanza 2150-CM-11: "Modifica la definición de contribuyente en la Ordenanza Fiscal 679-CM-96. Sustituye el artículo 86".-

Ordenanza 2008-CM-09: "Se modifica el Régimen tributario de la Tasa de Servicios Municipales y Tasa de Desarrollo Urbano. Adhiere a la Ley Provincial 3483, su régimen reglamentario y modificatorias, a los efectos de incorporar los "valores unitarios básicos" como base imponible de la Tasa de Servicios Municipales. Modifica los artículos 5, 6, 7, 8 y 12 de la Ordenanza 678-CM-96 y artículos 87, 88, 91, 97, 98 y 99 de la



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

Ordenanza 679-CM-96. Deroga Ordenanzas 1800-CM-08, 1889-CM-09 Y 1912-CM-09".-

Ordenanza 1954-CM-09: Modificación Ordenanzas Fiscal y Tarifaria Tasa por utilización del vertedero municipal. Clasificación de residuos. Transporte. Fiscalización. Fondo Ambiental. Residuos altamente contaminantes y peligrosos.

Ordenanza 1940-CM-09: "Se sustituye el artículo 2° de la Ordenanza 1511-CM-05. Establece el valor del MÓDULO FISCAL en pesos dos (\$ 2,00)".-

Ordenanza 1936-CM-09: Que modifica el inciso c) del artículo 91° de la Ordenanza 678-CM-96 Contenedores por unidad y por día 30 MF (MODULOS FISCALES) y se incorpora a la Ordenanza 678-CM-96 en su artículo 91° como inciso d) Contenedores: por km. recorrido para su disposición en el lugar solicitado por el contribuyente: 2MF (MODULOS FISCALES).-

Ordenanza 1931-CM-09: Se instituye el Plan Municipal de Control de la Fauna Urbana (población canina y felina).-

Ordenanza 1909-CM-09: Aprueba la Reglamentación de trabajos en la vía pública, estaciones de servicio y medios de elevación. Establece trámite, autorizaciones, inscripción, infracciones y sanciones. Modifica Ordenanza Tarifaria 678-CM-96, 1427-CM-04, 381-CM-94 y 640-CM-96. Deroga art.36 inciso 1, arts.39, 41, 47, 48, 60, 61, 72, 79 inciso 5, arts.80, 81 y 83 de la Ordenanza 678-CM-96. Roturas de pavimento, calzada, veredas, desagües pluviales. Elementos de seguridad en obras y Reglamento Eléctrico Municipal. Invasiones de la vía pública.-

Ordenanza 1875-CM-08: Se incorporan artículos a las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria y se abroga la Ordenanza 1130-CM-01 Se establece incentivo fiscal para quienes contraten mano de obra local.-

Ordenanza 1830-CM-08: Modifica Ordenanza Fiscal 679-CM-96 artículos 58, 63 y 68. Modifica Ordenanza Tarifaria 678-CM-96 artículo 79°. Deroga el artículo 5° Ordenanza 1260-CM-02. Información contribuyente, verificación, declaraciones juradas, infracciones por obstaculizar la verificación y fiscalización de las obligaciones impositivas, estimación de oficio, períodos fiscales.-

Ordenanza 1760-CM07: Regulación funcionamiento casinos. Establece horario funcionamiento. Prohíbe cajeros automáticos. Crea fondo adicciones



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

comprendidas de la ludopatía. Habilitación nuevos casinos. Infracciones.
Penalidades

Ordenanza 1673-CM-06: "Modifica el artículo 39° bis en la Ordenanza Fiscal 679-CM-96, que dispone descuento de tasas por servicios municipales y/o desarrollo suburbano, rural y planeamiento por pago en término".-

Ordenanza 1656-CM-06: Modifica el monto del arancelamiento por servicio bromatológico de análisis de agua artículo 70 Ordenanza Tarifaria 678-CM-96.-

Ordenanza 1654-CM-06: Regulación Centros Culturales. Modificación Ordenanza Habilitaciones Comerciales 141-I-82.-

Ordenanza 1614-CM-2006: "Establece medidas para la rezonificación de lotes de la manzana 19-2-B-605".-

Ordenanza 1599-CM-06: Modifica Ordenanza 1260-CM-02 referida a la rezonificación de la Junta Vecinal Barrio Parque Lago Moreno.

Ordenanza 1590-CM-06: Establece disposiciones para establecimientos que brinden el servicio de alojamiento turístico respecto del certificado de habilitación con categoría en trámite hasta tres (3) meses de su otorgamiento, período en el cual deberá el Departamento de Turismo Municipal expedirse con respecto a su Clasificación y Categorización a efectos de otorgarle la habilitación comercial y turística respectiva.-

Ordenanza 1585-CM-06: "Modifica Ordenanza Tarifaria 679-CM-96, por reducción de un 15 % por pago al día".-

Ordenanza 1526-CM-05: Regula el Sistema de Clasificación y Categorización de los establecimientos que brinden el servicio de alojamiento turístico en el ejido de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.-

Ordenanza 1518-CM-05: Reglamenta sobre los comercios que ofrecen actividades relacionadas con el acceso a Internet a computadoras en red y los servicios que surgen de las mismas.-



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

Ordenanza 1511-CM-05: "Modifica la Ordenanza Fiscal 679-CM-96. Establece el MODULO FISCAL como unidad de medida para la determinación de todas las obligaciones fiscales, tributos, tasas, derechos, cánones y multas".-

Ordenanza 1483-CM-05: Su artículo 3° introduce modificaciones en la Ordenanza 679-CM-96, que, a razón de la derogación implícita de la normativa relativa a declaraciones juradas y las remisiones hechas por la propia norma en análisis. Es por ello que su artículo tercero debe ser derogado.-

Ordenanza 1459-CM-04: "Modifica Ordenanza 679-CM-96. Establece régimen de incentivo fiscal".-

Ordenanza 1446-CM-04: "Modifica Ordenanza 679-CM-96. Establece que el plazo de prescripción de las tasas y contribuciones municipales con vencimientos periódicos anuales o por períodos inferiores a un año es de cinco años".-

Ordenanza 1427-CM-04: Adhiere a las normas y recomendaciones técnicas de la Organización Internacional de Transporte por Cable (OITAF), en materia de fiscalización integral y general de medios de elevación de pasajeros y/o cargas por cable.

Ordenanza 1423-CM-04: Modifica Ordenanza 1259-CM-02, relacionada con Habilitación de locales con juegos electrónicos y electromagnéticos de habilidad y destreza.-

Ordenanza 1417-CM-04: Declara al arbolado como un servicio público y patrimonio natural y cultural de la ciudad.

Ordenanza 1401-CM-04: Modifica la Ordenanza 678-CM-96 en lo relativo a categorías y tarifas mensuales para la aplicación de la Tasa por Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patógenos.

Ordenanza 1398-CM-04: Modifica el Capítulo XXXI de la Ordenanza 126-I-79 que regula la compra-venta de diferentes objetos usados. Especifica condiciones de higiene y venta de dichos objetos.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

Ordenanza 1396-CM-04: Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir un "Certificado de Servicios de Turismo Estudiantil". Establece requisitos a acreditar por las empresas y validez del mismo.-

Ordenanza 1391-CM-04: Modifica ordenanza 679-CM-96, en relación con el tratamiento de exportaciones.-

Ordenanza 1306-CM-03: "Modifica Ordenanza 678-CM-96. Incorpora Mínimos Especiales Mensuales a la actividad bancaria y financiera" .-

Ordenanza 1305-CM-03: "Modifica Ordenanzas 1259-CM-02 y 679-CM-96, en lo referente a alícuotas para Videojuegos, metegol y máquinas electrónicas e infantiles, máquinas tipo grúa".-

Ordenanza 1278-CM-03: "Modifica Ordenanzas 678-CM-96, 679-CM-96 y 1260-CM-02, Fiscal y Tarifaria, en lo referido a: actualización de valores de tasas, fija excepciones, y en lo referido a habilitaciones comerciales".-

Ordenanza 1260-CM-02: "Modifica Ordenanzas 678-CM-96 - 679-CM-96 y sus modificatorias debido a que la derogación de la Ley de Convertibilidad y el aumento del costo de vida han provocado un desfasaje entre los costos que debe afrontar la Municipalidad para brindar los servicios y los montos establecidos para el pago de tasas y derechos. Deroga la Ordenanza 708-CM-97".-

Ordenanza 1259-CM-02: Prohíbe totalmente la instalación y/o explotación de máquinas electrónicas y/o electromagnéticas de juegos de azar y de aquellas que representen para los participantes de los juegos premios en dinero, excepto las alcanzadas dentro de las previsiones del artículo 1 de la Ordenanza 527-CM-91. Deroga Ordenanza 07-C-83. Establece prohibiciones y requisitos para la habilitación. Establece sanciones.-

Ordenanza 1196-CM-02: Modifica Ordenanza 1168-CM-01, referida a fiscalización de servicios de transporte.

Ordenanza 1191-CM-02: Dispone el otorgamiento de permisos para la ocupación del espacio público sobre las veredas de los frentistas, destinado a la colocación de mesas y sillas, a los comercios cuyos rubros se definen como: confiterías, restaurantes, pizzerías, bares, heladerías y otros del rubro gastronómico.-

Ordenanza 1168-CM-01: Dispone medidas de fiscalización de transportes de pasajeros públicos o privados y cargas. Establece sanciones.-



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

Ordenanza 1117-CM-01: Modifica el art.102 de la Ordenanza Tarifaria 678-CM-96, fijando nuevos aranceles para el uso del Gimnasio Municipal para actividades deportivas.-

Ordenanza 1101-CM-01: Modifica la Ordenanzas 678 y 679-CM-96. Fija montos de la tasa por categoría de vehículo y por sanciones por incumplimiento. Establece restricciones y prohibiciones al transporte de sustancias alimenticias y de productos derivados de la pesca y de la caza.-

Ordenanza 1089-CM-00: "Modifica Ordenanza Fiscal 679-CM-96. Establece plazo de 30 días para considerar como domicilio fiscal el lugar en que los contribuyentes tengan sus inmuebles o negocios".-

Ordenanza 1061-CM-2000: "Modifica Ordenanza 822-CM-98, referida a gravámenes por entradas al casino. Establece nuevo texto: "En ningún caso la contribución mensual por este concepto, será inferior a \$3.400".-

Ordenanza 935-CM-98 Fija valores para la reparación de pavimento por parte del Municipio.-

Ordenanza 881-CM-98. Dispone la habilitación de un Libro de Quejas en cada Mesa de Entradas en funcionamiento en la Municipalidad. Establece derecho de oficina para trámites. Establece exenciones.-

Ordenanza 822-CM-1998: Modifica Ordenanza 679-CM-96 en lo referido a casinos y salas de juego. Determina fórmula para establecer el gravamen a aplicar. Estipula monto mínimo, definiciones, requisitos de las declaraciones juradas. Modifica Ordenanza 390-CM-94 en lo referido a la creación del Fondo Municipal del Deporte y los recursos para integrarlo. Deroga la Ordenanza 810-CM-97.-

Ordenanza 741-CM-97. "Suspende en todo el ejido municipal el desarrollo de actividades de promoción para la comercialización de productos o servicios realizados por el término de 60 días".-



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

Ordenanza 735-CM-07. Modifica Ordenanza Tarifaria 678-CM-96. Incluye texto referido a aportes al Emprotur.-

Ordenanza 679-CM-96: ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL-DEROGACION ORDENANZA 442-CM-94.-

Ordenanza 678-CM-96: ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL AÑO 1996-DEROGACION ORDENANZA 443-CM-94.-

Ordenanza 162-C-88: Aprueba el Reglamento para el alquiler de motos, ciclomotores y triciclos motorizados.

Ordenanza 95-C-88: Prohíbe en el ámbito del ejido municipal la fabricación, comercialización y consumo de detergentes, sean de uso doméstico o industrial, que no cumplan con los requisitos que el Gob. Nacional y/o Provincial les asigne para darles la categoría de Biodegradables - Fecha de entrada en vigencia.

Ordenanza 98-C-84: Modifica el art. 9° de la Ordenanza N° 79-I-80 respecto de normas de aplicación para los comercios habilitados para la actividad de alquiler de equipos y calzado para la nieve - Transcripción.

FUNDAMENTOS

Como continuidad del trabajo de consolidación que viene realizando el Departamento de Digesto del Concejo Municipal, es recomendable avanzar sobre el reordenamiento de ordenanzas de naturaleza fiscal y tributaria.- Es por ello, que el presente proyecto tiene como objeto la depuración de la normativa fiscal de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Teniendo presente para este trabajo que sanción de las ordenanzas 2374-CM-12 y 2375-CM-12, generaron un nuevo régimen fiscal y tarifario de aplicación en la ciudad dejando sin virtualidad jurídica al régimen previo. Por elementales motivos de seguridad jurídica, simplicidad en el acceso a la información para el administrado, es menester abrogar explícitamente las normas previas, abrogadas o derogadas de forma implícita por el principio de que norma posterior deroga anterior.

"El problema son las derogaciones implícitas; cuando una ley posterior establece una norma contraria a otra preexistente en el orden jurídico, la nueva reemplaza a la anterior, que queda eliminada; sin embargo, los artículos que contenían a esas normas permanecen en la legislación, lo



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

que produce incertidumbre para la ciudadanía no especializada en el manejo de normas y leyes.

Por ese motivo las derogaciones deben ser expresas y sumamente precisas en cuanto a qué es lo que se deroga.

También es recomendable, por ello, que al derogar una ley se deroguen también sus modificatorias; aunque la derogación de las modificatorias no tiene efecto alguno en el sistema jurídico, ya que se trata de normas instantáneas que desaparecieron al cumplir su objeto, ello contribuye a depurar la legislación." (Manual de Técnica Legislativa, Héctor Pérez Bourbon).

Es en base a ello, que repasando los antecedentes citados y sobre cada norma particular se debe referir la existencia de ordenanzas que deben ser parcialmente derogadas, es decir, que algunos de sus artículos se contraponen con las previsiones posteriores y su derogación expresa favorece la comprensión por parte del público al que se dirige, evitando confusiones ociosas, ese es el caso de las siguientes:

Ordenanza 98-C-84. Que establece sanciones y fue incorporada a la tabla de determinación de la ordenanza 1511-CM-05.

Ordenanza 95-C-88. Que establece sanciones y fue incorporada a la tabla de determinación de la ordenanza 1511-CM-05.

Ordenanza 162-C-88. Que establece sanciones y fue incorporada a la tabla de determinación de la ordenanza 1511-CM-05.

Ordenanza 735-CM-97. Modifica Ordenanza Tarifaria 678-CM-96. Incluye texto referido a aportes al Emprotur. Que inserta en la Ordenanza Tarifaria 678-CM-96, en el Anexo "B", artículo IV, Capítulo I, Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene.-

Ordenanza 741-CM-97. "Suspende en todo el ejido municipal el desarrollo de actividades de promoción para la comercialización de productos o servicios realizados por el término de 60 días", la misma carece de virtualidad, dado que su plazo se encuentra vencido por el transcurso del tiempo, ya se encuentra pasada como de objeto cumplido en la base de digesto.

Ordenanza - 822-CM-98: Modificaba Ordenanza 679-CM-96 en lo referido a casinos y salas de juego. Sus artículos 1° y 2° afectaban las ordenanzas 679-CM-96 y 678-CM-96 respectivamente.- Fue declarada Inconstitucional por el STJRN expte. 13.650/99 Casinos del Sur S.A. S/ acción de



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

inconstitucionalidad en Fallo del 04/04/2001. Se sugiere derogación expresa de los artículos 1 y 2.

Ordenanza 881-CM-98. "Dispone la habilitación de un Libro de Quejas en cada Mesa de Entradas en funcionamiento en la Municipalidad". Derogar artículo 1º, que afecta a la ordenanza 679-CM-1996.-

Ordenanza 935-CM-98. Fija valores para la reparación de pavimento por parte del Municipio. La misma debe considerarse abrogada por la ordenanza 1338-CM-03, y por su naturaleza, debe incorporarse en la presente a los efectos de depurar el sistema normativo

Ordenanza 1061-CM-2000: Que proveía un régimen especial de tributación para el casino, fue declarada inconstitucional en el caso concreto por el STJRN en Expte N° 15441/02 "Entretenimientos Patagonia S.A s/ acción de inconstitucionalidad Ordenanza 1061-CM-00" de fecha 27/12/2002.-

Ordenanza 1089-CM-2000. Sancionada la ordenanza 2374-CM-12, carece absolutamente de objeto la regulación hecha por esta ordenanza que modificara la Ordenanza Fiscal 679-CM-96 estableciendo plazo de 30 días para considerar como domicilio fiscal el lugar en que los contribuyentes tengan sus inmuebles o negocios. Se destaca que la Ord. 2374-CM-12 ha regulado la situación en sus artículos 14 y siguientes.-

Ordenanza 1101-CM-01: Sus artículos afectan las antiguas ordenanzas fiscal artículo 1 y tarifaria (art. 2).- fijando montos de la tasa por categoría de vehículo y por sanciones por incumplimiento. Establece restricciones y prohibiciones al transporte de sustancias alimenticias y de productos derivados de la pesca y de la caza.

Ordenanza 1117-CM-01. Que modifica el art.102 de la Ordenanza Tarifaria 678-CM-96, fijando nuevos aranceles para el uso del Gimnasio Municipal para actividades deportivas.

Ordenanza 1168-CM-01: De fiscalización de Transportes de pasajeros. Públicos o privados y cargas.-
Se debe derogar el artículo 9 y modificar el art. 10 puesto que se encuentra regulado en el artículo 223º de la Ordenanza fiscal 2374-CM-12, quedando sin.-

Ordenanza 1191-CM-02: Dispone el otorgamiento de permisos para la ocupación del espacio público sobre las veredas de los frentistas, destinado a la colocación de mesas y sillas.-



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

El precepto del artículo 3 de la misma se encuentra establecido en el artículo 12° del anexo I de la ordenanza 2375-CM-12.-

Ordenanza 1196-CM-02: Modifica ordenanza 1168-CM-01. Dado que el artículo 5° es modificadorio de la ordenanza 1168-CM-01 (Art. 9), el mismo debe derogarse por los mismos motivos que los referidos para aquella.-

Ordenanza 1259-CM-02: Su artículo 11 es de naturaleza fiscal y su artículo 12 afectaba la norma tarifaria. Ambos deben derogarse.

Ordenanza 1260-CM-02. Modifica Ordenanzas 678-CM-96 - 679-CM-96 y sus modificatorias debido a que la derogación de la Ley de Convertibilidad y el aumento del costo de vida han provocado un desfasaje entre los costos que debe afrontar la Municipalidad para brindar los servicios y los montos establecidos para el pago de tasas y derechos. Deroga la Ordenanza 708-CM-97. Actualmente carece de aplicabilidad debido a la sanción de las ordenanzas 2374-CM-2012 y 2375-CM-2012. Asimismo, debe ratificarse la abrogación de la Ordenanza 708-CM-97.-

Ordenanza 1278-CM-03. Disposición modificatoria de las ordenanzas 678-CM-96, 679-CM-96 y 1260-CM-02, en lo referido a: actualización de valores de tasas, fija excepciones, y en lo referido a habilitaciones comerciales.

Ordenanza 1305-CM-03. Modificatoria de las ordenanzas 1259-CM-02 y 679-CM-96, en lo referente a alícuotas para Videojuegos, metegol y máquinas electrónicas e infantiles, máquinas tipo grúa. También ha devenido inaplicable.

Ordenanza 1306-CM-03. Su unico objeto consiste en modificar la Ordenanza 678-CM-96 (alícuotas) por tanto, abrogada aquella en su cuestión organica, es inconsistente que continúe vigente.-

Ordenanza 1391-CM-04. Modifica ordenanza 679-CM-96, en relación con el tratamiento de exportaciones. El presente proyecto sugiere, a consideración de los Concejales, puesto que deviene en una cuestión de Política legislativa, la abrogación del precepto, más conjuntamente la incorporación de la exención a las exportaciones planteadas por la norma en analisis como inciso 4° del artículo 152°, ordenanza 2374-CM-12: "Las exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

Aduanas. Esta exención no alcanza a las actividades conexas, de transporte, eslingaje, depósito y toda otra de similar naturaleza".

Ordenanza 1396-CM-04: Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir un "Certificado de Servicios de Turismo Estudiantil". Establece requisitos a acreditar por las empresas y validez del mismo. Derogación del artículo 4° afecta a la ordenanza tarifaria 678-CM-96.

Ordenanza 1398-CM-05. Que establece sanciones y fue inaprobada a la tabla de determinación de la ordenanza 1511-CM-05.-

Ordenanza 1401-CM-04. Modifica la Ordenanza 678-CM-96 en lo relativo a categorías y tarifas mensuales para la aplicación de la Tasa por Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patógenos. Su unico objeto consiste en modificar la Ordenanza 678-CM-96. Asimismo, la Ordenanza 2349-CM-12 adecua el régimen provincial al municipal, por tanto, a criterio de esta oficina es inconsistente que continúe vigente.

Ordenanza 1417-CM-04. Que establece sanciones y fue inaprobada a la tabla de determinación de la ordenanza 1511-CM-05.-

Ordenanza 1423-CM-04: Modifica Ordenanza 1259-CM-02. Su artículo 2° afectaba a la antigua ordenanza tarifaria y su artículo 3° a la antigua ordenanza fiscal. Se sugiere derogación arts. 2 y 3.-

Ordenanza 1427-CM-04. Que establece sanciones y fue inaprobada a la tabla de determinación de la ordenanza 1511-CM-05.-

Ordenanza 1446-CM-04. Estableció que el plazo de prescripción de las tasas y contribuciones municipales con vencimientos periódicos anuales o por períodos inferiores a un año es de cinco años. La norma ha devenido en carente de sentido en atención a la disposición de la Ord. 2374-CM-2012, artículos 84 y siguientes.-

Ordenanza 1459-CM-04. Establecía un régimen de incentivo fiscal para la ordenanza 679-CM-96.-*

Ordenanza 1483-CM-05. Establece que todas las solicitudes de habilitación comercial que se presentan a la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche deberán presentarse en forma obligatoria acompañadas del formulario de Declaración Jurada.-

Ordenanza 1511-CM-05. Modifica la Ordenanza Fiscal 679-CM-96. Establece el MODULO FISCAL como unidad de medida para la determinación de todas las



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

obligaciones fiscales, tributos, tasas, derechos, cánones y multas. El dispositivo, en igual sentido menciona infracciones y multas por incumplimientos a ordenanzas que no están especificadas en otras normas - se debe a futuro verificar si se encuentran incluidas en el proyecto N° 267/13 (proyecto de Libro II de las infracciones Ord. Tarifaria)- y establece una "Hoja de determinación del MODULO FISCAL" para derechos y multas establecidos en diferentes normas.

Deben derogarse sus artículos 3, 5, 6 y 7, por ser normativa contemplada en normas posteriores. Asimismo este proyecto apunta a consolidar dicha norma modificando la redacción de los artículos 1, 2 y 4 de la misma, y su anexo, el que resulta depurado de sanciones que si han sido posteriormente modificadas o establecidas con distinto criterio en nuevas normas. Debe tenerse presente en este sentido la subsistencia de derechos y multas establecidos por las ordenanzas 98-C-84; 95-C-88; 162-C-88; 1396-CM-04; 1398-CM-04; 1417-CM-04; 1423-CM-04; 1427-CM-04. A su turno se ha depurado el cuadro de las conversiones relativas a las ordenanzas 195-C-89 (abrogada por ordenanza 1546-CM-05); 118-CM-92 (Abrogada por ordenanza 1792-CM-07) 678-CM-96, artículos 80 y 83 (derogados por ordenanza 1909-CM-09); 1265-CM-03 (Sustituido 2375-CM-12); 1338-CM-03 (derogado por ord. 2375-CM-12); 1422-CM-04, art. 7° (Abrogada por ordenanza 1518-CM-05); 1424-CM-04 (Abrogada por ordenanza 1931-CM-09); 1427-CM-04, art. 7° (derogado por ordenanza 1909-CM-09).-

El presente proyecto también procura introducir cambios en cuanto al MODULO FISCAL, dándole carácter de unidad de medida facultativa y siguiendo en este aspecto el criterio de las ordenanzas 2374-CM-12 y 2375-CM-12, - que han establecido las sumas a abonar en concepto de tributos municipales en pesos- razón por la cual el MODULO FISCAL es actualmente de naturaleza marginal a la regla general (determinación del tributo en pesos argentinos). En igual sentido se propone consolidar el criterio y el valor del modulo fiscal en una única norma, evitando una innecesaria dispersión normativa.-

Ordenanza 1518-CM-05: Reglamenta sobre los comercios que ofrecen actividades relacionadas con el acceso a Internet a computadoras en red y los servicios que surgen de las mismas. Su artículo 9 afecta la antigua ordenanza FISCAL (679-CM-96) y el 10 a la TARIFARIA (678-CM-96). Se sugiere derogación de arts. 9 y 10. Revisar el art. 8 para analizar su derogación o incorporarlo en la ordenanza Tarifaria vigente (art. 6 código 643000; 644000 y 645000).



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

Ordenanza 1526-CM-05: Sistema de clasificación de alojamientos turísticos de la ciudad. Se debe derogar artículo 40° que afectara la ordenanza 678-CM-1996(TARIFARIA).

Ordenanza 1585-CM -06. Estableció un descuento del 15 % por pago al día de los tributos, modificando la ordenanza 679-CM-96, actualmente existe una disposición similar en el Art. 104 Ordenanza 2374-CM-12.-

Ordenanza 1590-CM-06: Establece disposiciones para establecimientos que brinden el servicio de alojamiento turístico respecto del certificado de habilitación, se debe derogar el artículo 1, que afectara a la ord. 679-CM-1996 y el artículo 2 que afecta a la ord. 678-CM-1996.

Ordenanza 1599-CM-06. Modifica Ordenanza 1260-CM-02 referida a la re zonificación de la Junta Vecinal Barrio Parque Lago Moreno para el pago de la TSM. En razón de la Zonificación dispuesta por la nueva ordenanza 2374-CM-12 (Art. 97 Ccdtes. Y Stess).-

Ordenanza 1614-CM-2006: La Zonificación que dispone la nueva ordenanza fiscal deja sin objeto lo dispuesto por la norma mencionada.-

Ordenanza 1654-CM-06. "Regulacion Centros Culturales. Modificación Ordenanza Habilitaciones Comerciales 141-I-82". Su artículo artículo 2° carece de virtualidad si se abroga la ordenanza 679-CM-1996.

Ordenanza 1656-CM-06. Modifica el monto del arancelamiento por servicio bromatológico de análisis de agua artículo 70 Ordenanza Tarifaria 678-CM-96. También se encuentra abrogada implícitamente por el dispositivo contenido en el artículo 62° de la Ord. 2375-CM-2012-.

Ordenanza 1673-CM-06. Modifica el artículo 39° bis en la Ordenanza Fiscal 679-CM-96, dispuso descuento de tasas por servicios municipales y desarrollo suburbano, rural y planeamiento por pago en término. Carece de objeto por la abrogación de la ordenanza 679-CM-2012, se debe abrogar.

Ordenanza 1760-CM07: Regulación funcionamiento casinos. Establece horario funcionamiento. Prohíbe cajeros automáticos. Crea fondo adicciones comprensivas de la ludopatía. Habilitación nuevos casinos. Infracciones. Penalizaciones

Ordenanza 1830-CM-08. El objeto de la misma consiste en modificar las ordenanzas Fiscal 679-CM-96 artículos 58, 63 y 68; y la ordenanza Tarifaria 678-CM-96 artículo 79°. Conteniendo otras disposiciones vinculadas también en desuso. Se procura derogar los arts. 1,3,y 4.- El art. 2 contiene infracciones. De todas maneras, hasta tanto no se resuelva el proyecto de ordenanza N° 267/13, no podría incluirse la derogación del art. 3 de esta ordenanza.

Ordenanza 1875-CM-08: Su artículo 3 afecta a la ordenanza 679-CM-1996 y el artículo 4 de la misma modifica la ordenanza 678-CM-1996. Ambos se deben derogar.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

Ordenanza 1909-CM-09: Se sugiere derogar artículo 1°, que deroga los artículos: 36, inciso 1; 39; 41; 47 ; 48; 60; 61; 72 ; 79, inciso 5; 80; 81 y 83 de la ordenanza Tarifaria 678-CM-96; y la derogación de los arts. 4, 5, 6 y 7 del anexo I.-

Ordenanza 1931-CM-09: Instituye el Plan Municipal de Control de la Fauna Urbana". El Artículo 40° es un dispositivo sin utilidad puesto que modifica los incisos b, c, d, e, f, g del artículo 69, de la Ordenanza Tarifaria (678-CM-96), y debe derogarse.-

Ordenanza 1936-CM-09. Que tiene por objeto la modificación de de las ordenanzas 678-CM-96 y 679-CM-96, inciso c) del artículo 91° de la Ordenanza 678-CM-96; y se incorpora a la Ordenanza 678-CM-96 en su artículo 91° como inciso d). Actualmente se encuentra regulado por los artículos 12 y 83 de la ord. 2375-CM-2012, concordantes con 280 y siguientes del anexo de la ordenanza 2374-CM-2012.-

Ordenanza 1940-CM-09. Se sustituye el artículo 2° de la Ordenanza 1511-CM-05. Establece el valor del MÓDULO FISCAL en pesos dos (\$ 2,00). El presente proyecto pretende sustituir el régimen establecido en relación al Módulo Fiscal, imitándolo de un modo más sencillo.

Se recuerda en este sentido que el presente proyecto modifica sustancialmente la Ordenanza 1511-CM-05, receptando y consolidando en iguales términos la ordenanza en vista.-

Ordenanza 1954-CM-09 Modifico las Ordenanzas Fiscal (Art. 679-CM-96) y Tarifaria (678-CM-96) en cuanto a los importes por la tasa de utilización del vertedero municipal. Se debe derogar el art. 1 INC. A.- el inciso b) se debe modificar en cuanto al monto y base imponible, adecuándolo a la ordenanza 2375. Derogar arts. 2, 3 y 4.

Ordenanza 2008-CM-09. Se modifica el Régimen tributario de la Tasa de Servicios Municipales y Tasa de Desarrollo Urbano. Adhiere a la Ley Provincial 3483, su régimen reglamentario y modificatorias, a los efectos de incorporar los "valores unitarios básicos" como base imponible de la Tasa de Servicios Municipales. Modifica los artículos 5, 6, 7, 8 y 12 de la Ordenanza 678-CM-96 y artículos 87, 88, 91, 97, 98 y 99 de la Ordenanza 679-CM-96. Deroga Ordenanzas 1800-CM-08, 1889-CM-09 Y 1912-CM-09.-

Ordenanza 2150-CM-11. Modifica la definición de contribuyente en la Ordenanza Fiscal 679-CM-96. Sustituye el artículo 86. Se contrapone con la nueva ordenanza fiscal.-

Ordenanza 2151-CM-11: "Crea el Carné único de identificación de choferes habilitados para conducir taxis y remises". Su artículo 6° modifica el artículo 64 de la ordenanza 678-CM-1996, se sugiere derogacion.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

Ordenanza 2157-CM-11. Que modificaba las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria 678-CM-96 y 679-CM-96 en cuanto a la tasa, contribución, y habilitación de Salas de Juego y apuestas, Casino. Se abroga esta Ordenanza, quedando vigente el artículo 5° que pasa al articulado del presente proyecto, incorporándose el artículo 5° de la norma en análisis a la ordenanza 1760-CM-07 como artículo 9° bis: "Se incorpora como artículo 9° bis de la Ordenanza 1760-CM-07 el siguiente texto: "Se impone con el propósito de preservar la salud pública, en toda publicidad y a todo establecimiento de actividad de juegos de azar: casinos, bingos, máquinas tragamonedas, juegos electrónicos, agencias hípicas, agencias oficiales de lotería e hipódromos, el deber de colocar un letrero claramente visible por cada cincuenta metros cuadrados de advertencia acerca de la ludopatía cuyo texto, tenga la leyenda: "EL JUEGO COMPULSIVO ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD". El mismo deberá ser de una dimensión, como mínimo, de treinta (30) centímetros de ancho por cuarenta (40) centímetros de largo, y estará dispuesto verticalmente."

Ordenanza 2205-CM-11. Suspensión por 90 días aplicación de lo dispuesto en el art.3 Ordenanza 2161-CM-11 que modifica el componente B de la tasa inspección EMPROTUR. Suspende hasta el 31/12/2011 el aumento de la tasa a abonar por el Casino y Salas Juego de Azar. Establece que hasta el 31/12/2011 abonarán cuarenta mil (40000) Módulos Fiscales. La totalidad de los términos de la norma se encuentran vencidos, y la disposición relativa a juegos de azar carece actualmente de virtualidad por existir una norma posterior que la regula.-

~~RAMÓN CHIOCCONI~~
Concejal Municipal - Bloque FPV-PJ
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

~~ALEJANDRO RAMOS MEJIA~~
Concejal Municipal - Bloque FPV-PJ
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

IRMA HANECK
Concejal Municipal - Bloque Sur
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Prof. ELENA MARÍA WELLESCHIK
Concejal Municipal - Bloque UCR
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTORES: Comisión Legislativa

MAURO BONZALEZ
Concejal Municipal
Bloque Partido Vecinalista por el Centro
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Departamento Contable Concejo Municipal, Asesoría Letrada, Departamento Digesto e Informática Legislativa Concejo Municipal.-

INICIATIVA: Comisión Especial de Digesto.

El proyecto original N° /13, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2013, según consta en el Acta N° /13. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

OBJETO

TITULO I	MODIFICACIONES
Art. 1°)	Se modifica el Artículo 10° de la ordenanza 1168-CM-01, que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 10°) La infracción a lo previsto en el artículo 223° del anexo I de la Ordenanza 2374-CM-12, o la violación a lo autorizado en el salvoconducto será penado de acuerdo a lo previsto en los artículos 1°; 2°, 3°, 6° y 7° de la presente ordenanza"
Art. 1bis?? O 2 ¿?°)	Se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza 1511-CM-05, que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 1) Se establece el MODULO FISCAL como unidad de medida facultativa de referencia cuando los convenios, contratos, ordenanzas o resoluciones así lo establezcan. En el caso de tributos importe a tributar resulta del producto entre el MODULO FISCAL y el valor del MODULO FISCAL".
Art. 3°)	Se modifica el artículo 2° de la ordenanza 1511-CM-05, que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 2°) Se establece en \$ 2 (DOS PESOS) el valor del módulo fiscal.-"
Art. 4°)	Se sustituye el Artículo 4° de la Ordenanza 1511-CM-05 por el siguiente: "Art. 4°) Se aprueba el anexo I que forma parte de la presente y se aprueban los valores a tributar por las obligaciones fiscales y sanciones allí determinadas en módulos fiscales"
Art. 5°)	Se reemplaza el Anexo I de la Ordenanza 1511-CM-05, por el



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

siguiente:

ANEXO I ORDENANZA 1511-CM-05

Hoja 1 Determinación del Módulo Fiscal

Ordenanzas	Descripc Sintética	Art.	Concepto	Descrip del Concepto	MODULO	FISCAL
98-C-84	Alquiler Equipos de Nieve	1°	Multa	Incumplimiento de la Ordenanza	114,00	570,00
95-C-88	Fabricación de detergentes	2°	Multa	No Biodegradables	570,00	1140,00
162-C-88	Alquiler de Motos	22°	Multa	Alquiler a personas sin licencia o in- capacitadas	570,00	1710,00
1396-CM-04	Certificado de Turismo Estudiantil	4°	Derecho	Certificado de Ser- vicios	86,20	
1398-CM-04	Compra Venta Objetos Usados	4°a	Multa	Elem. no registrados	258,60	431,00
					8,62	17,24
				Por cada objeto	258,60	431,00
		4°a	Multa	Elem.Hospitalarios	8.62	17.24
1417-CM-04	Arbolado Público	4°b	Multa	Por cada objeto		
		4°b	Multa			
		24°a	Multa	Extracc autóctonos	17,24	86,20
		24°b	MULTa	Poda sin autorizae	17,24	68,96
		24°c	Multa	Implantación	17,24	51,72
24°d	Multa	árboles	8,62	34,48		
24°d	Multa	Accidentes automovil Circunst agravante	34,48	103,44		



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

1423-CM-04	Juegos	10°	Multa	Primera infracción	431,00	2586,00
	Electrónicos	10°	Multa	Segunda Infracción	2586,00	5172,00
1427-CM-04	Medios de	7°	Multa	Primera multa	862,00	3448,00
	Elevación	7°	Multa	infracciones reincidentes	recargo 100%	recargo 100%

Art. 6°)	<p>Se incorpora como artículo 9° bis de la Ordenanza 1760-CM-07 el siguiente texto:</p> <p style="padding-left: 40px;">"Art. 9bis) Se impone con el propósito de preservar la salud pública, en toda publicidad y a todo establecimiento de actividad de juegos de azar: casinos, bingos, máquinas tragamonedas, juegos electrónicos, agencias hípcas, agencias oficiales de lotería e hipódromos, el deber de colocar un letrero claramente visible por cada cincuenta metros cuadrados de advertencia acerca de la ludopatía cuyo texto, tenga la leyenda: "EL JUEGO COMPULSIVO ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD". El mismo deberá ser de una dimensión, como mínimo, de treinta (30) centímetros de ancho por cuarenta (40) centímetros de largo, y estará dispuesto verticalmente."</p>
Art. 7°)	<p>Se sustituye el artículo 152 del Anexo I de la ordenanza 2374-CM-12, por el siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 152°.- Se establecen las siguientes exenciones para la Tasa por Inspección Seguridad e Higiene:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La establecida en el Artículo 3) de la Ordenanza 860-CM-98. 2) La establecida por la Ordenanza 655-CM-91. 3) Los Estados Nacionales y Provinciales siempre que no desarrollen actividades comerciales, industriales o prestación de servicios públicos. 4) El producto de las exportaciones, por los montos derivados de dicha exportación, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Esta exención no alcanza a las actividades conexas, de transporte, eslingaje, depósito y toda otra de similar naturaleza"
TITULO II	<u>DEROGACIONES</u>
Art. 8°)	Se derogan expresamente los artículos 1° y 2° de la Ordenanza



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

	822-CM-98.-
Art. 9°)	Se deroga expresamente el Artículo 1° de la ordenanza 881-CM-98.-
Art. 10°)	Se derogan expresamente los articulos 1° y 2° de la Ordenanza 1101-CM-01.-
Art. 11°)	Se deroga expresamente el articulo 9° de la ordenanza 1168-CM-01.-
Art. 12°)	Se deroga expresamente el articulo 3° de la ordenanza 1191-CM-02.-
Art. 13°)	Se deroga expresamente el articulo 5° de la ordenanza 1196-CM-02.-
Art. 14°)	Se derogan expresamente los articulos 11° y 12° de la Ordenanza 1259-CM-02.-
Art. 15°)	Se deroga expresamente el articulo 4° de la ordenanza 1396-CM-04.-
Art. 16°)	Se derogan expresamente los articulos 2° y 3° de la Ordenanza 1423-CM-04.-
Art. 17°)	Se deroga expresamente el Artículo 3° de la Ordenanza 1483-CM-05.-
Art. 18°)	Se derogan los articulos 3, 5, 6 y 7 de la Ordenanza 1511-CM-05.-
Art. 19°)	Se derogan expresamente los articulo 9° y 10° de la ordenanza 1518-CM-05.-
Art. 20°)	
Art. 21°)	Se derogan expresamente los articulos 1° y 2° de la ordenanza 1590-CM-06.-
Art. 22°)	Se deroga expresamente el Artículo 2° de la ordenanza 1654-CM-06
Art. 23°)	Se deroga expresamente los articulos 1, 3 y 4 de la Ordenanza 1830-CM-08.-
Art. 24°)	Se derogan expresamente los articulos 3° y 4° de la Ordenanza 1875-CM-08.-
Art. 25°)	Se deroga expresamente el articulo 1° de la ordenanza 1909-CM-09.-
Art. 26°)	Se deroga expresamente el Artículo 40° de la Ordenanza 1931-CM-09.-
Art. 27°)	
Art. 28°)	Se deroga expresamente el articulo 6° de la ordenanza 2151-CM-11.-
Art. 29°)	Se derogan expresamente los articulos 19° y 20° de la



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

	Ordenanza 2193-CM-11.
TITULO III	<u>ABROGACIONES</u>
Art. 30°)	Se abrogan expresamente las siguientes ordenanzas: Ordenanza 735-CM-97 Ordenanza 741-CM-97 Ordenanza 935-CM-98 Ordenanza 1061-CM-00 Ordenanza 1089-CM-00 Ordenanza 1117-CM-01 Ordenanza 1260-CM-02 Ordenanza 1278-CM-03 Ordenanza 1305-CM-03 Ordenanza 1306-CM-03 Ordenanza 1391-CM-04 Ordenanza 1446-CM-04 Ordenanza 1459-CM-04 Ordenanza 1585-CM-06 Ordenanza 1599-CM-06 Ordenanza 1614-CM-06 Ordenanza 1656-CM-06 Ordenanza 1673-CM-06 Ordenanza 1936-CM-09 Ordenanza 1940-CM-09 Ordenanza 1954-CM-09 Ordenanza 2008-CM-09 Ordenanza 2150-CM-11. Ordenanza 2157-CM-11. Ordenanza 2205-CM-11 (25)
TITULO IV	<u>TEXTOS ORDENADOS</u>
Art. 31°	Se aprueba el texto ordenado de la ordenanza 822-CM-98 que como anexo I se adjunta al presente.-
Art. 32°	Se aprueba el texto ordenado de la ordenanza 881-CM-98 que como anexo II se adjunta al presente.-
Art. 33°	Se aprueba el texto ordenado de la ordenanza 1101-CM-01 que como anexo III se adjunta al presente.-
Art. 34°	Se aprueba el texto ordenado de la ordenanza 1168-CM-01 que



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

	como anexo IV se adjunta al presente.-
Art. 35°	Se aprueba el texto ordenado de la ordenanza 1191-CM-01 que como anexo V se adjunta al presente.-
Art. 36°	Se aprueba el texto ordenado de la ordenanza 1196-CM-02 que como anexo VI se adjunta al presente.-
Art. 37°	Se aprueba el texto ordenado de la ordenanza 1259-CM-02 que como anexo VII se adjunta al presente.-
Art. 38°	Se aprueba el texto ordenado de la ordenanza 1396-CM-04 que como anexo VIII se adjunta al presente.-
Art. 39°	Se aprueba el texto ordenado de la ordenanza 1483-CM-05 que como anexo IX se adjunta al presente.-
Art. 40°	Se aprueba el texto ordenado de la ordenanza 1511-CM-05 que como anexo X se adjunta al presente.-
Art. 41°	Se aprueba el texto ordenado de la ordenanza 518-CM-05 que como anexo XI se adjunta al presente.-
Art. 42°	Se aprueba el texto ordenado de la ordenanza 1526-CM-05 que como anexo XII se adjunta al presente.-
Art. 43°	Se aprueba el texto ordenado de la ordenanza 1654-CM-06 que como anexo XIII se adjunta al presente.-
Art. 44°	Se aprueba el texto ordenado de la ordenanza 1760-CM-07 que como anexo XIV se adjunta al presente.-
Art. 45°	Se aprueba el texto ordenado de la ordenanza 1830-CM-08 que como anexo XV se adjunta al presente.-
Art. 46°	Se aprueba el texto ordenado de la ordenanza 1875-CM-08 que como anexo XVI se adjunta al presente.-
Art. 47°	Se aprueba el texto ordenado de la ordenanza 1909-CM-09 que como anexo XVII se adjunta al presente.-
Art. 48°	Se aprueba el texto ordenado de la ordenanza 1931-CM-09 que como anexo XVIII se adjunta al presente.-
Art. 49°	Se aprueba el texto ordenado de la ordenanza 2151-CM-11 que como anexo XIX se adjunta al presente.-
Art. 50°	Se aprueba el texto ordenado de la ordenanza 2193-CM-11 que como anexo XX se adjunta al presente.-
Art. 51°	
TITULO V	DE FORMA
Art. 52°	Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Tómese razón. Cumplido, archívese